FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 19 AGO 2026

DICTAMEN N° 186

Ref.: **E6-2026-49416-Ae - L.P. N° 90/26** – Objeto: "Adquisición trimestral de soluciones parenterales varias, que estarán destinadas a cubrir a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud." DEC-2026-1689-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

**A la**
**DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.**

Se remite la presente actuación electrónica, con cuarenta y nueve (49) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 46, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 90/2026, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 8 y 9, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria del año 2026.

A e-partes 14 y 15, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4194-F correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

A e-parte 22, obra agregado DEC-2026-1689-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 24, 25 y 27, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en el boletín oficial, diario local y la página web.

A e-parte 29, obra Acta de Apertura Nº 54 de fecha 31/07/2026, con constancia de haber recibido cinco (5) sobres.

A e-parte 36, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 38, obra Informe Técnico.

A e-parte 40, obra el Cuadro de Pre-adjudicación.

A e-parte 41, obra Acta de Pre-adjudicación N° 96 de fecha 11/08/2026; que de acuerdo con lo expuesto, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval Técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, la Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Oferta 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, el renglón 12 (en 100.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos diez millones doscientos mil ($310.200.000). Oferta 2 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT 30709490083, los renglones 1 (en 10.000 unidades), 7 (en 9.000 unidades), 9 (en 6.000 unidades) y 10 (en 3.500 unidades), por menor precio; los renglones 3 (en 3.500 unidades) y 8 (en 1.500 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diecinueve millones novecientos cuarenta y un mil quinientos ($219.941.500). Oferta 3 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689, los renglones 5 (en 20 unidades), 6 (en 100 unidades), y 10 (en 10 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta ($3.237.360). Oferta 4 de la firma Medpharma SA, CUIT 30712242236, los renglones 2 (en 3.500 unidades), 4 (en

15.000 unidades), 5 (en 1.200 unidades), 11 (en 65.000 unidades), 13 (en 5.000 unidades), 14 (en 3.000 unidades), y 15 (en 3.000 unidades), todos por ser único oferente; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil veinticuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro ($1.024.625.274). Oferta 5 de la firma Droguería Thermal SAS, CUIT 30716926121, el renglón 12 (en 237.300 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cuarenta y ocho millones trece mil quinientos ($948.013.500). El monto total pre-adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil quinientos seis millones diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro ($2.506.017.634).

A e-parte 48, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

**Analizadas las constancias de la presente, se observa un error material en el proyecto de decreto a e-parte 46, en su Artículo Nº 1 respecto al número de Licitación, corresponde su corrección. Además, verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo III Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos e Insumos.**

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "*...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...*".

Por lo que, teniendo en cuenta lo observado, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C S.J.N T° 65 F°704